

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



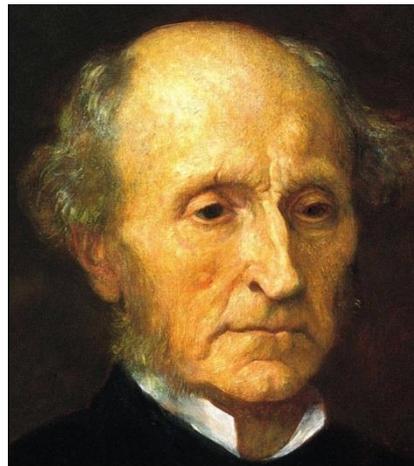
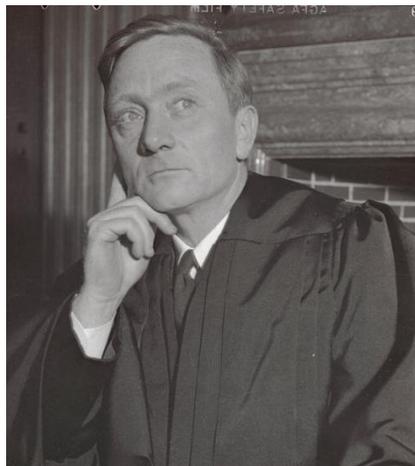
¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Jordan v. De George* (1951), sobre deportación, el Justice Douglas escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

We should not forget that criminality is one thing — a matter of law — and that morality, ethics and religious teachings are another. Their relations have puzzled the best of men. Assassination, for example, whose criminality no one doubts, has been the subject of serious debate as to its morality. (15)

Footnote 15: John Stuart Mill, referring to the morality of assassination of political usurpers, passed by examination of the subject of tyrannicide, as follows: "I shall content myself with saying that the subject has been at all times one of the open questions of morals; that the act of a private citizen in striking down a criminal, who, by raising himself above the law, has placed himself beyond the reach of legal punishment or control, has been accounted by whole nations, and by some of the best and wisest of men, not a crime, but an act of exalted virtue; and that, right or wrong, it is not of the nature of assassination, but of civil war." (ON LIBERTY)



El *justice* Douglas y John Stuart Mill

Argentina (CIJ):

- La Corte rechazó el planteo del apoderado de Cristina Fernández de Kirchner en su querrela contra el juez federal Claudio Bonadio por su actuación en la causa "dólar futuro". En el Acuerdo del día de la fecha, la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó, por unanimidad, el recurso de queja presentado por el apoderado de la querellante Cristina Fernández de Kirchner en el marco de la causa

conocida como “dólar futuro”. En su presentación, la querellante impugnó la decisión de la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal que, al declarar inadmisibile el recurso interpuesto contra la decisión de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, confirmó el sobreseimiento del juez federal Claudio Bonadio respecto de los delitos de abuso de autoridad, violación de los deberes de funcionario público y prevaricato que se le imputara haber cometido durante la instrucción de la causa 12152/2015, conocida públicamente como “la causa del dólar futuro”. Para así decidir, los Ministros Rosenkrantz, Highton de Nolasco, Maqueda, Lorenzetti y Rosatti consideraron que el recurso resultaba inadmisibile en virtud de lo dispuesto en el art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

- **Caso Correo Argentino: la Corte Suprema declara mal concedido el recurso por la Cámara Comercial y dispone la continuación del trámite de la causa.** En el acuerdo del día de la fecha la Corte, por unanimidad, declaró mal concedido el recurso extraordinario federal interpuesto por el Estado Nacional que pretendía la ampliación del plazo para evaluar la propuesta concordataria de Correo Argentino S.A., y dispuso la devolución de la causa para continuar con el trámite del concurso. La Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, frente a la solicitud del Estado Nacional de fijar un plazo no menor a 120 días hábiles para evaluar la mejora de propuesta presentada en autos, y tras explicitar que esa petición no importaba nuevas razones que las que ya se habían considerado frente a la anterior propuesta, juzgó prudente no conceder el término requerido y, en cambio, otorgó por última vez un plazo de 15 días hábiles para que el Estado Nacional se expidiera. Contra esta decisión el Estado Nacional interpuso un recurso extraordinario federal que, si bien fue rechazado por la arbitrariedad alegada, fue concedido en virtud de la causal de “gravedad institucional”. La Corte sostuvo que el mero hecho de que sea el Estado Nacional quien recurre, sin precisar de qué manera la decisión pondría en juego principios esenciales de orden social, cuyas consecuencias se proyectarían sobre instituciones básicas del sistema republicano de gobierno o la defensa del interés de la sociedad como un todo, como se afirma, importa desconocer el riguroso principio de acuerdo con el cual la presencia de “gravedad institucional” no constituye una causal autónoma de procedencia del recurso; que –en todo caso- sólo facultaría al Tribunal para prescindir de ciertos recaudos formales frustratorios de su jurisdicción extraordinaria, pero no para tomar intervención en asuntos en los que no se ha verificado la presencia de una cuestión federal. Con este esencial argumento y descartada la existencia de cuestión federal por la Cámara –decisión que no fue cuestionada por el Estado Nacional con el correspondiente recurso de queja-, el Tribunal declaró mal concedido el recurso extraordinario y dispuso la devolución del expediente al tribunal de grado para que continúe el trámite del concurso.
- **La Corte Suprema admitió un reclamo salarial de agentes en actividad de la Policía Federal.** La Corte Suprema decidió que deben incorporarse al haber mensual del personal de la Policía Federal Argentina en actividad las sumas que los actores percibieron por dos suplementos particulares. En el mes de mayo, el Tribunal ya había admitido un reclamo salarial análogo del personal de las Fuerzas Armadas en la causa “Sosa, Carla Elizabeth y otros c/ EN-M Defensa-Ejército s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.”. En la presente causa (“Bosso, Fabián Gonzalo c/ EN-M Seguridad-PFA s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg.”), la Corte Suprema resolvió -por unanimidad- que las sumas pagadas al personal en actividad de la Policía Federal Argentina por los suplementos “servicio externo uniforme” y “apoyo operativo”, creados por el decreto 2140/2013 -y sus modificatorios-, deben considerarse remunerativas y bonificables y, en consecuencia, incorporarse al “haber mensual” de ese personal. En su voto, los jueces Highton de Nolasco, Maqueda, Lorenzetti y Rosatti recordaron que, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina (N° 21.965), toda asignación que se fije a favor del personal en actividad, cuando tenga carácter general, debe otorgarse dentro del “haber mensual”. En este marco, resaltaron que si bien del texto del decreto citado no surgía que los suplementos se concedieran a todo el personal policial, lo cierto era que la prueba producida en la causa demostraba lo contrario, ya que la generalidad de los integrantes de la fuerza que se encuentran en actividad percibieron una de las sumas correspondientes a dichos suplementos. Finalmente, se puso de resalto que lo abonado por esos suplementos no eran sumas meramente accesorias sino que representaban una parte sustancial de la remuneración puesto que equivalían, en promedio, al 30% del haber mensual bruto que recibieron los agentes. Por ello, y de acuerdo con la doctrina fijada en precedentes de este Tribunal, afirmó que correspondía incluir dichas sumas en el concepto “haber mensual”. En su voto concurrente el juez Rosenkrantz destacó que la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina (N° 21.965) le otorgó al Poder Ejecutivo Nacional importantes atribuciones reglamentarias respecto de los haberes del personal en actividad de la fuerza, incluso en lo que puntalmente se refiere a los suplementos particulares (art. 77, segundo párrafo). Señaló que, sin perjuicio de ello, la discrecionalidad concedida en materia de remuneraciones encuentra un límite en el artículo 75 de la citada ley en cuanto define al haber mensual

“como el sueldo y la suma de aquellos conceptos que perciba la generalidad del personal policial en servicio efectivo” y en cuanto prevé que cualquier asignación que en el futuro resulte necesario otorgar al personal policial en actividad, cuando revista carácter general, debe acordarse dentro del rubro “haber mensual”. Agregó que, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte, un suplemento reviste carácter general cuando ello surge de la propia norma de creación o de la forma en que la fuerza lo liquida al personal en actividad. Indicó que, en el caso, el decreto 2140/2013 delimitó los presupuestos de hecho para la percepción de los suplementos, por lo que desde este ángulo no podía calificárselos como generales. Sin embargo, tanto de la prueba producida en la causa y como de la que resultaba de otros expedientes que –con el mismo objeto- tramitaban ante el Tribunal, surgía que un alto porcentaje de efectivos cobraba alguno de los suplementos, lo que constituía una fuerte razón para pensar que, en realidad, se habían liquidado a la generalidad del personal en actividad por el mero hecho de serlo, sin atender al cumplimiento de cierta función o circunstancia específica. Frente a ello, afirmó que correspondía al Estado Nacional acreditar que los suplementos involucrados en el caso no debían integrar el sueldo porque su percepción dependía del cumplimiento de una función determinada y no del mero hecho de ser policía. Sin embargo, el informe presentado por la demandada nada de ello había demostrado. Por tal motivo, consideró probado que los suplementos creados por el decreto 2140/2013 se liquidaban, en los hechos, con carácter general. En consecuencia, concluyó que deben ser incorporados al rubro “haber mensual”. Máxime si se repara en que las sumas otorgadas por el decreto en cuestión no eran meramente accesorias o adicionales sino que representaban un porcentaje importante de las remuneraciones del personal policial en actividad.

Colombia (El Tiempo).

- **Servidores judiciales fueron víctimas de 1,502 hechos del conflicto.** El 26 de noviembre de 1991, cuando iban a hacer una diligencia de levantamiento, siete funcionarios fueron masacrados por miembros de las Farc en Usme, localidad de Bogotá. Los guerrilleros asesinaron al líder y campesino Julio César Naranjo en la mañana y lo terminaron usando como señuelo para atraer a los funcionarios: un juez de instrucción criminal, un médico legista, tres secretarios y dos agentes de Policía Judicial. Cuando llegaban al lugar, fueron dinamitados y quienes salieron del vehículo en el que iban para salvarse fueron asesinados con arma de fuego. Este es uno de los casos emblemáticos con los que la Fundación Fasol (Fondo de Solidaridad con los Jueves Colombianos) busca defender que los funcionarios judiciales fueron víctimas del conflicto armado de forma sistemática, como le explicó a EL TIEMPO el director de la organización, Carlos Andrés Ojeda. Este miércoles, Fasol y la Comisión de la Verdad firman una carta de entendimiento en la que asumen compromisos para que la fundación les presente cinco informes territoriales sobre los hechos del conflicto contra jueces, fiscales y otros funcionarios de la Rama Judicial. Para esto, contarán con el apoyo metodológico de la Comisión. Aunque presentar los informes no garantiza su inclusión en el informe final de la Comisión de la Verdad, que será presentado dentro de poco más de dos años, Ojeda espera que sirvan para aportar a que este sector del Estado sea reconocido, porque “ha existido una sistematicidad de ataques contra la justicia desde todos los actores en el conflicto armado”. Para él, estas víctimas no han sido visibilizadas. En el acto de compromiso mutuo estarán presentes el padre Francisco de Roux, presidente de la Comisión de la Verdad, y el comisionado Carlos Ospina. Si bien este organismo del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición creado en el Acuerdo de Paz no investiga casos específicos, sí recoge fenómenos estructurales. Por eso, desde Fasol, esperan que los crímenes contra servidores de la justicia y la Fiscalía sean contemplados. Fasol tiene información sobre al menos 1,502 acciones contra servidores que han afectado a 1,072 personas en el conflicto armado. De estos, 560 fueron amenazas, 392 fueron asesinatos y 207 atentados. En la lista de hechos también se cuentan torturas (18), personas heridas (15), desapariciones (45), detenciones (5), exilios (60), secuestros (80), desplazamientos (52), judicializaciones (42) y otras acciones (26). Estas estadísticas servirán a Fasol como insumo para documentar, sistematizar y registrar casos en informes territoriales de la Costa Atlántica, la zona Centro del país, la zona Sur, Antioquia y los Santanderes, los cuales tendrá que entregar a la Comisión de la Verdad en un plazo máximo de año y medio. “La construcción de los informes va a tener el acompañamiento metodológico de la Comisión”, explicó Ojeda. Además, Fasol también presentará ante la Jurisdicción Especial para la Paz cinco casos emblemáticos de acciones contra funcionarios de la justicia, todos cometidas por miembros de la antigua guerrilla de las Farc. De hecho, el primero será el de la masacre de Usme en 1991, por la cual el Estado colombiano fue condenado en 1998 debido a la falta de protección de los funcionarios. Ese caso será presentado ante la JEP el 26 de noviembre, justo cuando se conmemoran 28 años de la masacre. Luego, en un periodo de máximo dos años, presentarán a esa justicia otros cuatro casos que darán a conocer conforme hablen con las familias de las víctimas. **Otros casos emblemáticos.** Además de la masacre en Usme, otros casos contra funcionarios han sido emblemáticos. Se recuerda, por ejemplo, el asesinato de 11 funcionarios el 3 de octubre de 1997 en San Carlos de Guaroa, Meta, por miembros de las AUC, así como la masacre de La

Rochela, en Simacota, Santander, donde paramilitares asesinaron a 12 funcionarios judiciales el 18 de enero de 1989. Asimismo, el asesinato de la juez de Saravena, Arauca, Gloria Constanza Gaona, en marzo del 2011. Antes de eso, en la convulsa década de los 80, fueron asesinados el Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, además de decenas de jueces y magistrados, incluidos los que murieron durante la toma y retoma del Palacio de Justicia.

- **En firme condena a Jesús Armando Arias por Palacio de Justicia.** La Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia dejó en firme la condena a 35 años de prisión contra el general retirado Jesús Armando Arias Cabrales por los hechos que rodearon la toma y retoma del Palacio de Justicia, en 1985. Arias Cabrales había sido condenado por un juez de Bogotá por las 11 desapariciones del Palacio de Justicia, en abril del 2011. Después, en octubre del 2014, en segunda instancia, el Tribunal Superior de Bogotá, ratificó la condena en los casos de Carlos Augusto Rodríguez Vera, Bernardo Beltrán Hernández, Luz Mary Portela León, David Suspes Celis e Irma Franco, y desechó su responsabilidad en los otros seis casos. Durante los hechos del Palacio de Justicia, Arias Cabrales era el comandante de la Brigada XIII del Ejército, por lo que dirigió toda la operación de respuesta a la toma del M-19 al edificio. Para la Corte Suprema, "no queda duda" de que Arias Cabrales fue quien estuvo al frente de la operación contra el M-19 "y quien por lo tanto dominó de principio a fin la acción marcial". En la decisión también se lee que "a nadie se le ocurriría pensar en este entramado de hechos y pruebas que el general que dirigió el desproporcionado operativo de la retoma del Palacio con el fin de enfrentar la criminal toma del mismo, una vez culminada la acción militar y contrario a lo que acordaban los mandos, se hubiera desentendido de los prisiones y olvidado de los agresores". En su decisión, la Corte le dio validez a las grabaciones que demostraron cómo se dieron las órdenes dentro de la operación de retoma del Palacio. "Es evidente que el general Arias Cabrales no fue, no pudo, no podía ser ajeno a la aprehensión y posterior desaparición de la guerrillera Irma Franco", especifica la decisión del alto tribunal. Su aporte fue esencial y definitivo en la ejecución de las desapariciones. Además, dice que aunque es posible que los restos de la guerrillera del M-19 aparezcan en algún momento, como ha venido sucediendo con otros casos, "eso no significa que no hayan sido desaparecidos. El hecho de que después de la retoma fueran vistos en poder de las fuerzas del Estado y que no hayan sido entregados a la autoridad jurisdiccional, si se consideraba que existían indicios de sus vínculos con el grupo terrorista, es la manifestación de su desaparición jurídica. Pensar lo contrario es ofender el dolor de las víctimas y revictimizarlas". La semana pasada fue identificada la desaparecida Gloria Anzola, abogada que pasó a ser la sexta hallada de la lista. En la sentencia se lee que si bien el general no ejecutó las desapariciones, "su aporte fue esencial y definitivo en la ejecución del comportamiento". La ratificación de la condena se da como respuesta a la apelación de la defensa de Arias Cabrales, para la cual el caso del general (r) debió ser juzgado por la justicia penal militar y no por la justicia ordinaria. En el proceso, la Procuraduría había pedido mantener la condena contra el militar porque la desaparición forzada no puede considerarse, en tanto delito de lesa humanidad, un acto propio de las funciones militares. Además, argumentó que Arias Cabrales omitió sus funciones cuando no tomó medidas que permitieran prevenir las desapariciones y muertes de las personas que estaban en el Palacio.

Estados Unidos (AP):

- **El proceso de juicio político contra Trump.** Después de más de dos años de disputas sobre la conducta del presidente Donald Trump, la situación cambió repentinamente en el Congreso de Estados Unidos y tomó la dirección de un juicio político libre de restricciones. Sin embargo, eso no significa que el camino por delante está claro. El martes, la presidenta de la Cámara de Representantes Nancy Pelosi, quien durante meses había sido un poderoso freno para los demócratas que querían un proceso de juicio político contra Trump, lanzó una investigación formal para juicio político en la que acusó al presidente de "traición a su juramento", así como de traición a la seguridad nacional y a la integridad de las elecciones estadounidenses. A continuación un vistazo al asunto y a lo que se sabe sobre lo que sucederá: LOS SIGUIENTES PASOS. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Representantes será el panel responsable de recomendar los artículos de juicio político contra Trump si la investigación conduce a eso. Hasta ahora, seis comisiones de la cámara baja han investigado varios aspectos de la presunta incorrección por parte del presidente. Seguirán investigando, pero de manera expedita, aunque sin ningún plazo establecido. Si la Comisión de Asuntos Jurídicos avala los argumentos de juicio político, el asunto pasa al pleno de la cámara baja. Los demócratas son mayoría en la Cámara de Representantes y sus comités. Si el pleno de la Cámara de Representantes vota en favor del juicio político, el asunto pasa a manos del Senado, que es el responsable de llevar a cabo el juicio, con el presidente de la Corte Suprema a cargo. Se necesitan dos tercios a favor del procedimiento en el Senado para destituir a un presidente, un desafío enorme para los demócratas si las gestiones llegan hasta esa instancia, debido al control

republicano de esa cámara. Un juicio político contra un presidente a menudo se malinterpreta como su destitución. Realmente significa que la Cámara de Representantes ha votado a favor de presentar uno o más argumentos de pedido de juicio político y hacer que el proceso avance. Ningún presidente estadounidense ha sido destituido por juicio político. **LOS DEMÓCRATAS ROMPEN EL IMPASE.** Algunos demócratas del Congreso han esperado desde hace tiempo iniciar un proceso formal para juicio político contra Trump, pese a las escasas posibilidades de tener éxito. Pero carecían de quórum y del apoyo de Pelosi. Las maquinaciones de Trump para evitar la culpabilidad en la investigación sobre Rusia alimentaron las pretensiones demócratas, pero esa pesquisa llegó a una conclusión poco clara, con episodios inquietantes de la conducta presidencial descubiertos por el fiscal especial Robert Mueller, pero no se recomendaron cargos por obstrucción de justicia o de conspirar con Moscú en sus audaces esfuerzos para inclinar las elecciones presidenciales de 2016 a favor de Trump. El pago a una actriz porno de parte de Trump para asegurar su silencio antes de las elecciones, además de los aparentes beneficios económicos que obtuvo la Organización Trump de su presidencia, fomentaron el ánimo de una sección del partido en pos de un juicio político. Pero se requirió una denuncia aún confidencial de un informante sobre los acuerdos de Trump con Ucrania para cambiar el panorama. En resumen, hay pocas dudas de que Trump presionó a Ucrania para que realizara una investigación de corrupción sobre el precandidato presidencial demócrata Joe Biden, y su hijo, algo que el mandatario ha declarado que hizo. También reconoció que días antes de una llamada telefónica con el presidente de Ucrania ocurrida en julio, ordenó que se congelara un fondo de ayuda militar a Ucrania. El incidente plantea la posibilidad de un presidente que utilizó el poder que le otorga el cargo para hacer que un gobierno extranjero lo ayudara con su campaña de reelección. Trump niega haber hecho o dicho algo indebido. Pero los demócratas indecisos, muchos de ellos recién elegidos de distritos donde Trump ha recibido un amplio apoyo, hicieron a un lado su renuencia para proceder. **¿QUÉ HA CAMBIADO?** La participación de Pelosi en el proceso formal de un juicio político es un gran avance para los partidarios de esa iniciativa luego de que los procesos en la Comisión de Asuntos Jurídicos parecían no llegar a ningún lado. De igual forma, los demócratas creen que enfocarse en los acuerdos de Trump con el mandatario ucraniano podría tener más repercusión del que tuvo el informe de Mueller. En términos de proceso legislativo no hay grandes cambios, por lo menos en un principio. La comisión ya había iniciado audiencias de juicio político y había solicitado a otras comisiones su contribución. De momento no está claro si el calendario de Pelosi hará que las cosas transcurran más rápido. El presidente de la comisión, el representante Jerrold Nadler, ha dicho que quiere tomar una decisión sobre si recomendar argumentos de juicio político para fin de año. **LA ÚLTIMA VEZ QUE ESTO OCURRIÓ.** En casi todos los gobiernos ha habido opositores que piensan que el presidente del partido contrario debería ser destituido entre procesos electorales. Pero no ha habido una labor seria para hacer eso desde el juicio político de Bill Clinton. En 1998 y 1999, la Cámara de Representantes, de mayoría republicana, votó a favor de iniciar los procedimientos de juicio político contra el presidente demócrata, fundamentalmente basados en cuestiones vinculadas con sus relaciones extramaritales. La cámara baja aprobó una acusación de que Clinton “proporcionó intencionalmente un testimonio perjuro, falso y engañoso” ante un jurado investigador federal mientras era interrogado por el fiscal independiente Kenneth Starr. Votó a favor de presentar la acusación de que “evitó, obstruyó e impidió la impartición de justicia”. El Senado controlado por los republicanos lo absolvió. **ALGO POCO COMÚN EN LA HISTORIA.** Sólo dos presidentes han sido objeto de juicios políticos: Andrew Johnson en 1868 y Clinton. Ambos fueron absueltos en el Senado. Richard Nixon, quien también enfrentó un procedimiento de juicio político, renunció a la presidencia en 1974 cuando era casi seguro que la Cámara de Representantes aprobaría el proceso de juicio político en su contra y sus perspectivas en el Senado no lucían prometedoras. **LO QUE ESTIPULA LA CONSTITUCIÓN.** La Constitución da a la Cámara de Representantes la única facultad para “declarar que hay lugar a proceder en los casos de responsabilidades oficiales” y al Senado el “derecho exclusivo de juzgar sobre todas las acusaciones por responsabilidades oficiales”. También dicta que el presidente y vicepresidente “serán separados de sus puestos al ser acusados y declarados culpables de traición, cohecho u otros delitos y faltas graves”. El Congreso es el encargado de definir la pena que corresponda.

Alemania (ABC):

- **Tribunal reconoce a la cruda como una enfermedad.** La noticia llega oportunamente a la apertura del Oktoberfest, la fiesta bávara de la cerveza que ocasionará sin duda múltiples estados de cruda. El Tribunal Superior Regional de Frankfurt am Main ha dictado sentencia en un caso de publicidad comercial supuestamente engañosa, pero las repercusiones económicas que puede tener esta jurisprudencia, en términos de bajas laborales, amenazan con causar estragos. La historia comenzó con la creación de dos nuevos productos por parte de una empresa alemana, una bebida y un suplemento en forma de barrita, que decidió promocionar como remedios para mitigar los síntomas de la resaca tras los excesos cometidos

en la fiesta. Una asociación de protección al consumidor presentó una demanda por publicidad engañosa y la sentencia (Az. 6 U 114/18) establece finalmente que “la información sobre un producto alimenticio no puede atribuir ninguna propiedad para prevenir, tratar o curar una enfermedad humana ni dar la impresión de tal propiedad”, afirmación que implícitamente reconoce como enfermedad la resaca y que podrá ser utilizada a partir de ahora por abogados laboristas. El fallo contiene además párrafos más explícitos en los que el tribunal deja claro que “por una enfermedad, debe entenderse incluso las pequeñas o temporales perturbaciones del estado normal o la actividad normal del cuerpo”. Establece que el término «enfermedad» designa a “un mal funcionamiento, aunque este sea mínimo o temporal, del estado normal del cuerpo” y aun cuando este desaparezca sin aplicar ningún tratamiento. La publicidad de los productos sentenciados aludía a los síntomas que quedan reconocidos como propios de la enfermedad: fatiga, náuseas, mareos, dolor de cabeza, dolor de estómago y una hipersensibilidad a la luz del sol. Los anuncios en televisión y en grandes vallas publicitarias alrededor de la Oktoberfest prometían «al público objetivo, que son principalmente jóvenes que consumen alcohol cuando salen, que el producto anunciado es adecuado para tratar los síntomas del alcoholismo o podría prevenir una resaca», dice el tribunal, cuya sentencia podrá ser todavía recurrida ante el Tribunal Supremo.

España (TC):

- **El TC apela a respetar la independencia de sus magistrados.** Ante las informaciones aparecidas en un medio de comunicación que afectan al funcionamiento del Tribunal Constitucional, se desmienten las afirmaciones contenidas que tratan de incidir en el prestigio de la Institución. Las valoraciones que se efectúan, al no haberse iniciado el examen de la cuestión a que se refieren, propician el enfrentamiento entre sus miembros, por carecer de la veracidad y el rigor necesarios. Este Tribunal continuará desarrollando sus cometidos constitucionales, interpretando y defendiendo los derechos fundamentales de todos los españoles y atendiendo a estrictos criterios jurídicos, con absoluto respeto a la independencia de todos sus miembros.

Reino Unido (BBC):

- **Brexit: 4 posibles escenarios tras la histórica sentencia de la Suprema Corte contra la decisión de Boris Johnson de suspender el Parlamento.** Este martes, la Suprema Corte de Reino Unido consideró ilegal, nula y sin efectos la decisión del primer ministro Boris Johnson de solicitar a la reina Isabel II suspender las actividades del Parlamento británico entre el 10 de septiembre y el 15 de octubre. La medida era cuestionada por la oposición, que acusaba a Johnson de querer limitar los márgenes de debate parlamentario sobre el Brexit para intentar asegurarse de conseguir la salida de Reino Unido de la Unión Europea (UE) con o sin acuerdo el próximo 31 de octubre. El máximo tribunal le otorgó la razón a estos críticos. "La decisión de aconsejar a Su Majestad de suspender el Parlamento fue ilegal porque tenía la intención de evitar la capacidad del Parlamento de realizar sus funciones constitucionales sin una justificación razonable", dijo la presidenta de la Corte Suprema, Brenda Hale, al anunciar el fallo adoptado de manera unánime por los 11 justices. Hale señaló que el efecto de la suspensión "sobre las bases de la democracia era extremo". Johnson, quien al conocerse el fallo se encontraba en Nueva York participando en la Asamblea General de Naciones Unidas, dijo que respetará la decisión de la Corte Suprema aunque está "fuertemente en desacuerdo" con la misma e insistió en que espera que el Brexit ocurra el próximo 31 de octubre como está previsto. Pero políticamente las próximas cinco semanas pueden ser interminables e imprevisibles. Si hasta ahora existían dudas sobre la posibilidad real de que para entonces se hiciera efectiva la salida de Reino Unido de la UE, ahora crecen las dudas sobre si Johnson puede conservar su puesto por tanto tiempo, dado que tras el fallo de la Corte Suprema se han multiplicado las peticiones de que dimita. Sin embargo, nada está escrito aún, ni sobre el Brexit ni sobre el futuro político de Johnson. Hasta ahora, lo único seguro es que el Parlamento británico reanudará sus actividades este miércoles. BBC Mundo te ofrece cuatro escenarios posibles sobre lo que está por venir. **1. Renuncia de Boris Johnson.** Tras la decisión de la Corte Suprema, los llamados para que Johnson dimita se han multiplicado a lo largo de gran parte del espectro político. El jefe de la oposición, el laborista Jeremy Corbyn, dijo que tras haber "engañado al país", el primer ministro debería renunciar. Una postura similar sostuvo el líder del derechista Partido del Brexit, Nigel Farage, quien dijo que Johnson debía ofrecer su renuncia al Parlamento este miércoles "como una cuestión de honor". Desde las filas del Partido Liberal Demócrata, Jo Swinson afirmó que Johnson "no es apto para ser primer ministro" y debería renunciar. Llamados similares han expresado dirigentes del Partido Nacionalista Escocés (SNP, por sus siglas en inglés). La posibilidad de que Johnson dimita, sin embargo, parece altamente improbable en este momento, a la vista de las muestras que ha dado de su intención de seguir adelante tanto con el Brexit como con el gobierno. **2. Voto de no confianza.** Si Johnson no quiere renunciar, la oposición

tiene la posibilidad de impulsar en el Parlamento un voto de censura o voto de no confianza. Si esta moción es aprobada por una mayoría, se abre un período de 14 días para que el mismo gobierno u otro que logre el apoyo mayoritario de la Cámara de los Comunes proponga y obtenga un voto de confianza para poder gobernar. En caso contrario, se procede a la convocatoria de elecciones generales. El líder del SNP en el Parlamento de Westminster, Ian Blackford, abogó este martes por esa posibilidad. "La oposición tiene que hacer su trabajo. Tenemos que destituirlo y necesitamos hacerlo a través de un voto de censura", dijo. Sin embargo, esta iniciativa no cuenta con un apoyo unánime en la oposición. Al menos no en lo inmediato pues, aunque el Partido Laborista respalda la convocatoria de nuevas elecciones, Corbyn ha dejado claro que no quiere que estas se convoquen hasta que se haya conseguido una extensión del plazo para la ejecución del Brexit más allá del 31 de octubre. **3. Moción de censura.** El Parlamento británico también tiene la opción de propinarle a Johnson un golpe político a través de una moción de censura. A diferencia del voto de censura, esta opción no tiene carácter vinculante, por lo que permite a los legisladores manifestar su descontento con el primer ministro sin destituirlo ni convocar nuevas elecciones. **4. Juicio político.** Algunos legisladores del Partido Laborista han estado hablando sobre la posibilidad de someter a Boris Johnson a un impeachment o juicio político. Se trata de una opción altamente improbable. Ningún primer ministro británico ha sido sometido jamás a un proceso de este tipo, aunque sí ha ocurrido con otros miembros del gabinete. La última vez que esto ocurrió fue en 1806. En todos estos escenarios, Johnson cuenta con una carta importante a su favor: las dificultades que tiene la oposición para lograr un consenso sobre una solución alternativa para la crisis en torno a la salida de Reino Unido de la Unión Europea. **¿Y qué pasa con el Brexit?** Mientras la decisión de la Corte Suprema significa un duro golpe para el gobierno de Johnson, el calendario del Brexit sigue su marcha. El mes pasado, poco después de que Johnson anunciara que solicitaría la suspensión del Parlamento, los legisladores aprobaron una ley para evitar un Brexit duro (uno que se realice sin la existencia de un acuerdo mutuo con la Unión Europea). Esa norma le otorga un plazo hasta el 19 de octubre para sellar un arreglo con la UE o para obtener autorización del Parlamento para un Brexit duro. En caso contrario, Johnson debe solicitar ante la UE una prolongación del proceso de negociaciones más allá del 31 de octubre. Hasta ahora, sin embargo, el primer ministro británico se ha negado en redondo a la posibilidad de pedir una prórroga para el Brexit, lo que ha llevado a especular con la idea de qué pasaría si Johnson se negase a cumplir con esa exigencia. En ese caso, los analistas anticipan una batalla legal que se sumaría a la larga lista de polémicas ocurridas durante su ejercicio como primer ministro. "En sus dos meses en el poder, Boris Johnson ha perdido sus primeras seis votaciones en la Cámara de los Comunes, quebrantó la ley al suspender el Parlamento y confundir a la reina", señala la editora de política de la BBC Laura Kuenssberg. "Incluso para un político que parece disfrutar rompiendo las reglas, se trata de señalamientos serios que ni siquiera los más fervientes seguidores de Johnson pueden simplemente ignorar", concluye.

Rusia (Sputnik):

- **Ladrón del óleo de Kuindzhi de la Galería Tretiakov, condenado a 3 años de prisión.** Una corte moscovita condenó a tres años de cárcel al empresario Denis Chuprikov, quién robó un óleo del paisajista ruso Arjip Kundzhi de la Galería Tretiakov de Moscú. El condenado explicó el 24 de septiembre que había robado el cuadro para "conseguir publicidad". Al mismo tiempo, el hombre aseguró que iba a devolver el óleo al día siguiente, pero no tuvo tiempo, ya que fue detenido. Durante la investigación, Chuprikov se declaró culpable. El fallo del tribunal puede ser apelado durante diez días. El cuadro 'Ai-Petri' de Kuindzhi fue robado de la Galería Tretiakov en enero pasado. Chuprikov lo descolgó y se lo llevó delante del público, sin que nadie le impidiese hacerlo. El ladrón fue detenido poco después, el propio cuadro fue hallado en el distrito Odintsovski de la provincia de Moscú. El valor asegurado de la obra, creada a finales del siglo XIX, asciende a 12 millones de rublos (unos 180.000 dólares), según datos del Ministerio de Cultura de Rusia.

Japón (International Press):

- **Tribunal falla a favor de planta nuclear.** En marzo del año pasado, el Tribunal de Distrito de Saga rechazó la demanda de un grupo de ciudadanos que exigía la suspensión de dos reactores nucleares de la planta de Genkai por razones de seguridad. Los demandantes, alrededor de 70 personas, apelaron el fallo. Hoy, el Tribunal Superior de Fukuoka ratificó la decisión del tribunal de Saga, informó Kyodo. Los ciudadanos defienden su posición arguyendo que existe el riesgo de que la central nuclear en Saga pueda sufrir daños por una erupción del monte Aso, ubicado en la vecina prefectura de Kumamoto. La compañía que opera la planta, Kyushu Electric Power, afirma que el riesgo es bajo. El tribunal de Saga se pronunció en esa línea. A su juicio, una erupción volcánica no representa un peligro específico para los reactores.

Asimismo, evaluó de manera positiva la infraestructura antisísmica de la central y concluyó que sus planes de evacuación en caso de desastre son adecuados.

China (Xinhua):

- **Tribunales otorgan indultos especiales a más de 15,000 criminales.** Tribunales chinos habían indultado hasta el 12 de septiembre a 15.858 criminales desde que el país implementó sus recientes indultos especiales en junio. Los órganos de fiscalía de todo el país habían revisado hasta esa fecha 23.211 casos para indultos especiales y habían rectificado 342 inapropiados. Los órganos de seguridad pública y estatal llevaron a cabo evaluaciones de riesgo social sobre los criminales que serán perdonados para evitar que su liberación cause algún impacto negativo en la estabilidad social. Sesiones de educación y adaptabilidad social también fueron proporcionadas a los prisioneros para ayudarles a reinsertarse a sus familias y a la sociedad.

De nuestros archivos:

29 de septiembre de 2016
TEDH (EFE)

- **TEDH condena a Grecia por vulnerar objeción de conciencia.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó de nuevo a Grecia por no permitir a un objetor de conciencia un servicio social alternativo en lugar del militar, obligatorio para los varones mayores de 18 años, informó hoy la prensa griega. En enero de 2013 Leónidas Papavasilakis presentó un escrito ante la Comisión Especial del Ejército alegando que por su religión, Testigo de Jehová, "objeta de la guerra, la violencia y todo tipo de destrucción", una demanda que fue rechazada, tras lo cual apeló sin éxito ante el Tribunal Supremo Administrativo, con lo que terminó recibiendo una multa por insubordinación. La corte con sede en Estrasburgo aseguró en su sentencia, del 15 de septiembre, que Grecia vulneró así sus derechos fundamentales, al no examinar con objetividad su demanda, algo agravado por irregularidades en la composición de la primera comisión que estudió su caso. Actualmente todos los varones griegos de más de 18 años deben servir 9 meses en el Ejército de manera obligatoria, y no fue hasta 1997 que el Parlamento aprobó una ley que dejaba de perseguir oficialmente la objeción de conciencia al servicio militar.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.